



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2025 - CM - MDI/LC - C.

Amaybamba, 05 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 - 2025 – CM/MDI/LC, de fecha 05 de mayo del 2025, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspur Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración el Informe N° 208-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el CPC. Juan Herreras Calle, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que convoca y aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddelinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Que, mediante Informe N° 208-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el CPC. Juan Herreras Calle, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, correspondiente primer semestre del Ejercicio Fiscal 2025, a desarrollarse el día sábado 14 DE JUNIO DEL 2025, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, mediante la Opinión Legal N° 132-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a desarrollarse el día sábado 14 DE JUNIO DEL 2025, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación si lo consideran pertinente, en atención al artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-CM-MDI/LC-C, de fecha 05 de mayo de 2025, con voto unánime de los miembros del concejo municipal se aprueba la Ordenanza Municipal que convoca y aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a desarrollarse el día sábado 14 DE JUNIO DEL 2025, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Estando a lo dictaminado de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto unánime de sus miembros.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVoca Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a los ciudadanos del ámbito Distrital de Inkawasi a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2025, a desarrollarse el día sábado 14 DE JUNIO DEL 2025, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, que consta de V Títulos, 26 Artículos y 2 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y demás órganos administrativos de la municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que el íntegro de la presente Ordenanza Municipal, sea publicado en el panel de la Municipalidad, página web (www.gob.pe/muniinkawasi) y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881





REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, es el mecanismo a través del cual la Autoridad presenta a la población informes sobre la ejecución de actividades, programas, obras y proyectos, sus avances físicos y financieros, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro del Gobierno Local.

Artículo 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los mecanismos a seguir en la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi** se llevará a cabo para dar cuenta de los resultados de la Gestión Municipal, como ejercicio de la transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno, que promueva y facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Inkawasi.

Artículo 3°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de la gestión municipal y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Inkawasi. En este espacio se informa sobre la ejecución presupuestal de gastos, avance de ejecución de proyectos de inversión, obras de mantenimiento, resultados alcanzados en la ejecución de diferentes actividades desarrolladas, gestiones realizadas en los sectores, gestiones en curso y otros, conforme prescribe la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas y vigentes.

Artículo 4°.- OBJETIVO GENERAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2025, tiene como objetivo que el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, informen a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras y gestiones durante el año del año 2025, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones, actividades de mantenimiento y de los servicios públicos que presta y qué medidas se está tomando, informe que permitirá fortalecer la Gobernabilidad y lograr la Legitimidad del Gobierno Municipal porque, en dicho espacio democrático, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y así fortalecer la democracia participativa.

Artículo 5°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- 5.1. Generar acercamiento y confianza entre la Autoridad Municipal y la Ciudadanía.
- 5.2. Facilitar el ejercicio de control de la gestión del gobierno local a la ciudadanía.
- 5.3. Recuperar la Gobernabilidad y credibilidad de las Autoridades Locales.
- 5.4. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de Transparencia, gestión por resultados, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en manejo de los recursos públicos.

Artículo 6°.- PRINCIPIOS

En el proceso de rendición de cuentas se aplican los siguientes principios:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



- Publicidad.-** Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- Transparencia.-** Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como a atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).
- Integridad.-** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- Inclusión.-** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- Participación.-** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- Respeto.-** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- Neutralidad.-** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



Artículo 7°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades del Distrito de Inkawasi, Presidentes Comunales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Inkawasi que participan en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- ❖ La Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización.
- ❖ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- ❖ Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- ❖ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- ❖ Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultado N° 001-20 I 0- EF/76.01, y Resolución Directoral N° 0007-201 0-EF/76.0 I.
- ❖ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- ❖ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



- ❖ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Primera Audiencia Publica Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Elaboración de la información a socializar (actividades, inversiones, cronograma y responsables), el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
- EL Equipo Técnico de la Municipalidad, estará conformada por:

PRESIDENTE:

- ❖ Gerente Municipal

MIEMBROS INTEGRANTES:

- ❖ Jefe de la Planificación, Racionalización y Presupuesto
- ❖ Jefe de la Oficina de Secretaria General.
- ❖ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ❖ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
- ❖ Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos - UF
- ❖ Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- ❖ Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- ❖ Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- ❖ Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales.
- ❖ Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- ❖ Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación.
- ❖ Responsable de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 10°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, estará a cargo de la Autoridad Edil y el Equipo Técnico encargado de llevar la Audiencia Pública. Previamente, el Equipo Técnico, se encargará de elaborar el contenido y la estructura de la organización del evento y del Resumen Ejecutivo.

Artículo 11°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo es el consolidado de información de las labores realizadas por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi. El documento es elaborado por la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas oficinas y unidades involucradas, con el siguiente contenido:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



- a. Información general de la Entidad; logros, avances y dificultades presentadas.
- b. Información sobre el presupuesto de la Entidad y su vinculación a los objetivos estratégicos.
- c. Información presupuestaria y financiera, desarrollo de actividades de competencia del gobierno local y administración de los proyectos de inversión pública, actividades de mantenimiento – 2025.
- d. Información sobre los gastos en personal de la Entidad.
- e. La información que sea necesaria para la Primera Audiencia Pública e Informe de gestión 2025.

Artículo 12°.- SOBRE EL LUGAR, HORA, FECHA Y CRONOGRAMA.

El evento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, se llevará a cabo el día **Sábado 14 de junio del 2024, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, a partir de las 10:00 A.M de acuerdo al cronograma publicado y difundido por los medios de comunicación, con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI			
ACTIVIDADES	FECHA DE PROGRAMA		RESPONSABLE
FASE DE PREPARACIÓN			
1	Elaboración del Reglamento	29/04/2025 al 30/04/2025	Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto
2	Aprobación del Reglamento mediante Ordenanza Municipal	05/05/2025	Oficina de Secretaria General
3	Publicación de la Ordenanza Municipal	06/05/2025	Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
4	Difusión y Convocatoria	06/05/2025 al 13/06/2025	Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
5	Invitación a representantes de las organizaciones e instituciones del ámbito del distrito.	06/05/2025 al 13/06/2025	Oficina de Secretaria General y Oficina de Planificación, racionalización y Presupuesto.
6	Presentación de Exposición de Unidades Orgánicas	01/06/2025 al 03/06/2025	Gerencia Municipal y Oficina de Planificación, racionalización y Presupuesto
7	Elaboración de Resumen Ejecutivo	10/06/2025 al 13/06/2025	Gerencia Municipal y Oficina de Planificación, racionalización y Presupuesto
8	Inscripción de participantes, requisitos: a) Ser residente del distrito de Inkawasi b) Contar con documento nacional de identidad. c) La inscripción se realizará a través de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.	10/06/2025 al 14/06/2025	Oficina de Secretaria General y Comisión Técnica





FASE DE EJECUCIÓN		
9	Desarrollo de la Audiencia Pública 9.1. Apertura de la Audiencia Pública 9.2. Exposición de órganos y unidades orgánicas según competencia funcional 9.3. Ronda de Preguntas y Respuestas 9.4. Exposición Final del Alcalde 9.5. Firma del Acta	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inkawasi Sábado 14 de junio de 2025. Alcalde y Equipo Técnico

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 13°.- CONVOCATORIA.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, convocará a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 14°.- PARTICIPANTES

14.1. La participación en la Primera Audiencias Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del ámbito del Distrito de Inkawasi, debidamente acreditados, que demanden interés colectivo, objetivo e interesado en el desarrollo del distrito.

14.2. Durante la rendición de cuentas en audiencia pública, se procederá a redactar en el Libro de Actas, a cargo del Secretario General, y una vez concluida deberá ser suscrito por el Señor Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y por todos los participantes debiendo la referida acta guardarse bajo la responsabilidad de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

14.3. Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad donde se realizará la audiencia pública, siendo estos representantes de organizaciones sociales de base, instituciones publicas y privadas y demás ciudadanos. Para tal efecto, la Entidad habilitará mesas de inscripción el mismo día con dos (02) horas de anticipación a la realización de la Audiencia Pública.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, estará dirigido por un Moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, y **será designado por la municipalidad**, realizando los siguientes actos preliminares:

- ❖ Presentación.
- ❖ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
- ❖ Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- ❖ Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- ❖ Instara los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.





Artículo 16°.- ATRIBUCIONES DEL MODERADOR

Asimismo, el moderador podrá realizar las siguientes acciones

- ❖ Llamar a la cordura, orden y respeto a los participantes
- ❖ Solicitar que se retire las frases consideradas ofensivas, de presentarse durante la intervención de los participantes a la audiencia, y de ser necesario solicitar el apoyo de las juntas vecinales para guardar el orden.
- ❖ Llamar a centrarse al punto de temario o cortar la intervención de aquellos que no estuvieren de acuerdo a los puntos de agenda.
- ❖ No otorgar el uso de la palabra a las personas que se encuentren en estado de etílico, de persistir puede solicitar la intervención de las juntas vecinales para ser retirado del evento.
- ❖ Podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente, cuando en su intervención falte el respeto a la dignidad de las personas.
- ❖ Una vez culminada las intervenciones otorgará el uso de la palabra al señor alcalde y miembros del equipo técnico municipal para que absuelvan las preguntas y observaciones que hayan efectuado los intervinientes.

Artículo 17°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

Las inscripciones para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se realizarán a través de las fichas de registro que para este efecto elaborará la Municipalidad Distrital de Inkawasi, desde dos (02) horas antes del desarrollo de la Audiencia pública en la puerta de ingreso del Local de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en forma libre, a título individual o como representante de una organización civil.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública, estará presidida por el señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, contando con asistencia por parte de los funcionarios y/o servidores cuyas unidades orgánicas se encuentren vinculadas al tema materia de rendición.

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional será la encargada de realizar la convocatoria en coordinación con la Oficina de Secretaria General, y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos estará encargada de organizar y coordinar el espacio físico, de forma tal que se asegure el ingreso de acuerdo al aforo de espacio público donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

Artículo 19°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de los participantes, luego el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

Artículo 20°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025.

Acto seguido se invitará a exponer a los órganos de línea y unidades orgánicas que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes por el Equipo Técnico.





- Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto**, presentará un informe sobre los ingresos y egreso de la ejecución presupuestaria y financiera.
- Oficina de Formulación de Proyectos**, presentará un informe sobre la formulación de las Fichas de Pre Inversión.
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, presentará un informe sobre la ejecución de los proyectos de inversión.
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación**, presentará un informe sobre la ejecución de los proyectos de inversión.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales**, presentará un informe sobre proyectos y actividades.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental**, presentará un informe sobre proyectos y actividades.
- Ronda de interrogantes y respuestas.**

Artículo 21°.- DE LAS INTERVENCIONES.

El Moderador de la Audiencia Pública, invitará a las personas que desean efectuar preguntas para este efecto, se solicitará la intervención de los participantes previa inscripción sobre las exposiciones de la autoridad municipal y del equipo técnico; previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma y sobre la base de las precisiones siguientes:

22.1.- Forma de participación:

- El público participante guardará el orden y disciplina durante la audiencia pública, no se permite aplausos, silbidos y otras conductas que alteren el orden público, podrán preguntar por única vez sobre cada parte de la exposición de autoridades de manera clara y precisa.
- El tiempo de intervención de preguntas es hasta 03 minutos, por única vez a fin de dar mayor participación de los ciudadanos.
- Podrán preguntar hasta 10 participantes, en una primera ronda.
- Las preguntas impertinentes e injuriantes serán rechazadas de plano.
- Las preguntas serán relacionadas al tema de exposición.
- Concluida la primera ronda de preguntas, el señor alcalde procederá a absolverlas y si estima pertinente podrá absolver el funcionario que designe.
- Luego el moderador dará apertura de la Primera ronda de preguntas.

Artículo 22°.- DE LAS PROHIBICIONES

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo calificativo, o insulto en contra de cualquiera de las Autoridades, funcionarios y demás participantes.

- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la Audiencia Pública.
- Se prohíbe propiciar conversaciones entre participantes que pueda interferir el uso de la palabra de otros participantes.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso portando volantes, así mismo realizar alocuciones, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025.





Artículo 23°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 24°.- DEL ORDEN Y SEGURIDAD

Para el normal desenvolvimiento del evento, el Equipo Técnico a través de Alcaldía, convocará a la Policía Nacional y al Equipo de Serenazgo, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

TITULO V DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 25°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 26°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y demás participantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Las aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltas por el Equipo Técnico de la Municipalidad, encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

